Resolución N° 491 /2.014 I.

VISTO: 18 MAR. 2014

El dictamen UOC Nº 04/14, de fecha 7 de febrero de 2.014, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el dictamen Nº 04/14, de fecha 7 de febrero de 2.014, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones; y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

Situación de Hecho:

- *Que, por Memorando Nº 52/2013 del 21/11/2013 providenciado por la Dirección del Centro Paraguayo-Japonés, se solicita la renovación del contrato de alquiler de vivienda para la voluntaria de la JICA y se informa del nombre de la propietaria del inmueble a ser alquilado así como el importe mensual a ser abonado por el año 2014.*

- *Que, obra en antecedentes Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 32/2014 - Reserva Nº 18 de fecha 13/01/2014 del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda de la Institución, existe disponibilidad en el rubro 257 – "Alquiler de Viviendas".*

Derecho:

- *La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Segundo- Sección Tercera – De la Locación de Bienes Inmuebles- Artículo 44- Disposiciones Generales expresa textualmente lo sgte.: "...Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*

- *Por Resolución DNCP Nº 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012, SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 44, 46 Y 47 DE LA LEY 2051/03.*

- *En el Art. 9º de la Resolución DNCP Nº 458/12 se expresa textualmente lo que a continuación se transcribe: "Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley 2051/03 y en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario".*

Conclusión y Recomendación:

Dependencia solicitante	*Dirección*	*C-C-C-*	*Propietario*	*RUC*	*Período de alquiler*
Centro Paraguayo Japonés	*Prócer Pedro Alcántara Estigarribia y Santa Ana Nº 1136*	*15-0771-01*	*Ramona Graciela Agüero Vda. De Martínez*	*380604-9*	*12 meses*

- *La dependencia solicitante ha manifestado su interés de continuar con el servicio de alquiler de la vivienda, por su funcionalidad, pues incluye los servicios básicos del hogar como luz, agua, cocina, gas, así como el compartimiento de algunos ingredientes para la preparación de alimentos.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 491 /2.014 I. 18 MAR. 2014

- *Por otra parte la vivienda tiene una ubicación estratégica, a pocas cuadras del Centro Paraguayo-Japonés, que permite a la voluntaria de la JICA desplazarse a pie.*

- *Ante los beneficios referidos con antelación, consideramos justificada la realización de un nuevo procedimiento para la locación de referencia, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio que resulta de las mismas, ya que la compra de inmueble a ser destinada a dicho fin redundaría en un gasto que la administración no considera necesaria además de no poseer el presupuesto necesario para dicha operación.*

- *Por tanto, atendiendo a los fundamentos expuestos más arriba, se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para el "Alquiler de Vivienda para la Voluntaria de la JICA".*

QUE, los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, por dictamen N° 877, de fecha 21 de febrero de 2.014, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, atendiendo lo expuesto por la UOC Nº 1 en el dictamen Nº 04/14, de fecha 7 de febrero de 2.014 y los antecedentes obrantes, expresan que: *"Por lo tanto, ésta Asesoría es del parecer que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, para lo cual deberá tener presente los Artículos 44°, 45°, 46° y 47° de la Ley 2.051/03, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que el legajo deberá ser elevado al Señor Intendente a fin de que considere las justificaciones expuestas por la UOC Nº 1 en su dictamen N° 04/14, a fin de emitir la pertinente Resolución. Igualmente, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

QUE, en mérito del dictamen Nº 04/14, de fecha 7 de febrero de 2.014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones y el dictamen N° 877, de fecha 21 de febrero de 2.014 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para el *"ALQUILER DE VIVIENDA PARA VOLUNTARIO DE LA JICA"*, conforme al siguiente cuadro indicativo y las normas citadas:

Dependencia solicitante	*Dirección*	*C-C-C-*	*Propietario*	*RUC*	*Período de alquiler*
Centro Paraguayo Japonés	*Prócer Pedro Alcántara Estigarribia y Santa Ana Nº 1136*	*15-0771-01*	*Ramona Graciela Agüero Vda. De Martínez*	*380604-9*	*12 meses*

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal